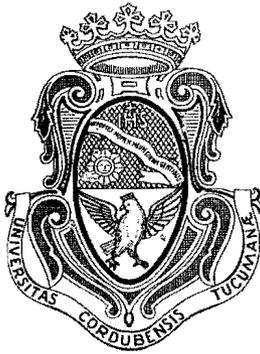


dy



Universidad Nacional

1/2

Exp. 21-01-26379

*de
Córdoba*

República Argentina

VISTO:

Que es imprescindible incrementar los fondos que ingresan a la "Cuenta General de Recursos Propios" de la Universidad, creada por la Ordenanza 4/95 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo debe atender en forma urgente a necesidades de distinta índole dentro de las facultades que le son propias en el manejo de la referida Cuenta General;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

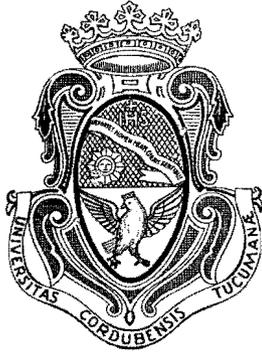
O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Derogar todas las excepciones dispuestas hasta el presente, referidas al pago del porcentaje que sobre los recursos propios de cualquier origen y naturaleza deben aportar los responsables a la "Cuenta General de Recursos Propios" de la Universidad, creada por la Ordenanza 4/95 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- Queda prohibida la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización previa de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas Facultades y del señor Rector en el área central y en los casos que estatutaria o reglamentariamente corresponda a este nivel de decisión. El pedido lo formularán los responsables de cátedras, departamentos o servicios internos de cada dependencia, acompañando el estudio de costos y los fundamentos de cada caso. La autorización sólo podrá conferirse mediante resolución fundada de autoridad competente, la que deberá ser protocolizada y publicada en el Boletín Oficial de la Universidad.

Una vez obtenida la aprobación, se aplicarán los mecanismos operativos que fija la Ordenanza 4/95 y sus modificatorias y el uso ineludible del Programa SIGECO.

[Firma]



Universidad Nacional

2/2

Exp. 21-01-26379

de
Córdoba

República Argentina

Se considera falta grave el incumplimiento del presente artículo y se aplicarán en tal caso las penalidades que dispone la legislación pertinente. La Secretaría de Administración, las áreas económico-financieras y la U.A.I. verificarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Administración ordenará un cierre de rendición de la Ordenanza 4/95 al día de la fecha y modificará el Programa SIGECO en función de las modificaciones aprobadas por la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.

fv

ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

6